República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE: DEFENSOR DE FAMILIA en representación de los intereses de la menor GEORDANIEL DÍAZ ZÁRATE hijo de ELADIA CAROLINA DÍAZ ZÁRATE.
DEMANDADO: JORGE ELIÉCER VEGA MORELOS.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00112-00.

En el asunto en estudio, esta judicatura por auto de 10 de julio de 2020 inadmitió la presente demanda concediendo a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolecía; mismo que precluyó sin verificarse la subsanación requerida, dado que el actor guardó silencio. En consecuencia, se ORDENA:

RECHAZAR la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, de conformidad a lo establecido por el inciso 4º artículo 90 C.G. del P.

DEVOLVER a la parte actora, sin necesidad de desglose, la demanda y sus anexos, salvo la copia del archivo del juzgado y la actuación surtida.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
01f519eb5f9b1ddc08865288f2c221b2c8fd25e5b3751061b801bfac8a6614e7
Documento generado en 11/08/2020 05:25:25 p.m.